

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	26
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		145.810.141
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		139.639.756
	02	Del Gobierno Central		139.639.756
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		48.462.363
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		57.712.738
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		33.403.803
	010	Subsecretaría de Salud Pública		60.852
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.740
07		INGRESOS DE OPERACION		3.144.701
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.479.353
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.134.155
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		344.169
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		502.518
	10	Ingresos por Percibir		502.518
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.073
		GASTOS		145.810.141
21		GASTOS EN PERSONAL	02	62.252.873
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	40.363.921
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.818.647
	01	Al Sector Privado		6.480
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.480
	03	A Otras Entidades Públicas		42.812.167
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		42.812.167
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		349.609
	04	Mobiliario y Otros		349.609
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.091

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	69
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	3.509
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	19.156

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 26
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		207
		- N° de horas semanales		5.796
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 10 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 918.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		1.989.579
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		3.260.474
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.292
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		381
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		456.488
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		48.183
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		2.500.821
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		7
		- Miles de \$		54.259
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		124
		- Miles de \$		92.730
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		260.494